



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 01

Área de supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 13 de enero de 2026

**OFICIO MÚLTIPLE N.º 00008-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL01/DIR-ASGESE**

Señores (as)

**DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 01 – SJM**

Presente. –

**Asunto :** JORNADA LABORAL DE DIRECTORES DESIGNADOS Y ENCARGADOS

**Referencia :** ESIE2026-INT-0043162

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y en atención a las disposiciones de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED en relación a la jornada laboral que deben cumplir los directores designados y encargados en las IIEE.

Es menester precisar que la jornada laboral debe entenderse como el tiempo efectivo máximo que el servidor está a disposición de la entidad, mientras que el horario es la distribución diaria de la jornada laboral que comprende la hora de ingreso y de salida por cada día de trabajo.

De acuerdo al artículo 35 de la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial: Los cargos del área de gestión institucional, se encuentran los directores y subdirectores de instituciones educativas, siendo que en el inciso b) del art. 65° Jornada de Trabajo, especifica que *"En el área de gestión institucional la jornada es de cuarenta (40) horas cronológicas semanales-mensuales"*.

Por lo tanto, **el personal directivo deberá cumplir su jornada laboral según su régimen de carrera especial**, por lo que su cumplimiento es obligatorio bajo responsabilidad, debiendo considerarse además el tiempo necesario para el refrigerio.

Debe tenerse en consideración que el **horario de refrigerio** tiene por finalidad que el trabajador pueda ingerir sus alimentos dentro de su centro de trabajo, por lo que no forma parte de la jornada de trabajo; dicho horario de refrigerio debe coincidir con la ingesta habitual de alimentos, pudiendo tomarse como referencia el artículo 7 del Decreto Supremo N° 003 2002-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo, vigente desde el 04 de julio del 2002,

EXPEDIENTE: ESIE2026-INT-0043162 CLAVE: 89F9BC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

**¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!**

[www.ugel01.gob.pe](http://www.ugel01.gob.pe)

Jr. Los Ángeles s/n  
Urb. Jesús Poderoso, Pamplona Baja  
San Juan de Miraflores  
T: (01) 743-4555





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 01

Área de supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

precisa que el horario de refrigerio no podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) minutos.

**De igual manera, debe tomarse en cuenta que la asistencia y permanencia de los integrantes de la comunidad educativa también influye en el proceso educativo**, por lo cual el Reglamento Interno de la institución educativa debe reflejar los horarios de entrada y salida de cada integrante de la IE atendiendo a las necesidades de cada institución educativa, así como sus horarios de atención al público.

Por lo que, en ese sentido se solicita implementar con carácter obligatorio y comunicar a la comunidad educativa lo siguiente:

- a) Horario de atención al público de mesa de partes.
- b) Horario de trabajo del personal directivo (ingreso, salida y refrigerio)
- c) Socializar el reglamento Interno de la IE a la comunidad educativa

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

*Firmado digitalmente*

**AURORA C. PARVINA HERNANDEZ**

Jefe (e) del Área de Gestión y Supervisión del Servicio Educativo  
ASGESE - UGEL 01 SJM

ACPH/J.(e) ASEGSE  
LART/ Coord. (e)ESIE  
JPAM/Abog.ESIE

EXPEDIENTE: ESIE2026-INT-0043162 CLAVE: 89F9BC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

**¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!**

[www.ugel01.gob.pe](http://www.ugel01.gob.pe)

Jr. Los Ángeles s/n  
Urb. Jesús Poderoso, Pamplona Baja  
San Juan de Miraflores  
T: (01) 743-4555

